

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 493

Artículo Primero: De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Monterrey, Nuevo León a celebrar Contrato de Comodato por **06-seis años**, a través de sus representantes legales, a favor del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, a través de su representante legal, de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Soldadores, Poetas, Herreros y Locutores en el Fraccionamiento José María Pino Suárez en la Alianza Sector “H”, con una superficie total de **2,289.25 m²**, a fin de regularizar la situación jurídica de ese inmueble antes enunciado, ya que actualmente está siendo ocupado por dicha Institución, para quedar con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Línea quebrada en dos tramos: el primero de 34.48 mts y segundo de 39.70 mts., a colindar ambos con la calle Poetas.

Al Este: Un tramo en línea recta de 26.80 mts., a colindar con propiedad municipal.

Al Sur: Línea quebrada en dos tramos: de 18.33 mts., y 58.00 mts., a colindar ambos con la calle Locutores.

Al Oeste: Línea quebrada en dos tramos: el primero de 19.014 y el segundo de 15.54 mts., a colindar con propiedad municipal.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 2,289.25 m².

Artículo Segundo.- El Municipio de Monterrey, Nuevo León deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del inmueble del Dominio Público Municipal, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA**, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dos día del mes de septiembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ
DIP. SECRETARIO DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

